



JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY

**MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

Expte. N° 2012-4-1-0012664

Montevideo, **23 JUN 2014**

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la acción de repetición prevista por el artículo 25 de la Constitución de la República, respecto al pago efectuado por el Ministerio del Interior en cumplimiento de la sentencia dictada en autos caratulados: "GARCÍA PENEDO SARA, CONTRA MINISTERIO DEL INTERIOR -ACCIDENTE DE TRÁNSITO- DAÑOS Y PERJUICIOS", IUE 2-41557/2007, tramitados ante el Juzgado de Paz Departamental de 20° Turno.-----

RESULTANDO: I) Que consta en autos la condena al Estado en virtud de la demanda incoada por la Señora Sara García, propietaria de un taxímetro que fue afectado por disparos de bala durante un procedimiento policial en persecución de un rapiñero.-----

II) Que por Sentencia Definitiva de Primera Instancia N° 18/2009, dictada el día 4 de mayo de 2009 por el Juzgado de Paz Departamental de 20° Turno, se amparó la demanda promovida, condenando al Ministerio del Interior al pago de suma de dinero, más reajustes e intereses legales desde la presentación de la demanda.-----

III) Que surge de obrados, que las sumas exigidas por la justicia competente fueron debidamente acreditadas.-----

CONSIDERANDO: I) Que en la especie no se dan los presupuestos mínimos establecidos en el artículo 25 de la Constitución de la República: 1º) daño causado por el funcionario, 2º) culpa grave, y 3º) dolo.-----

II) Que la actividad policial, sujeta a riesgos y errores no deseados, se desarrolló en un todo conforme a derecho, actuando los funcionarios dentro de las facultades conferidas en la Ley Orgánica Policial, en cuanto la misma les encomienda la prevención y represión de delitos; máxime aún considerando que se logró la detención del autor de la rapiña, quien se encontraba requerido judicialmente.-----

III) Que en función de lo expuesto, corresponde no ejercer la acción de repetición consagrada en el artículo 25 de la Carta Magna.-----

ATENTO: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica de la Dirección General de Secretaría del Ministerio de Economía y Finanzas, y el Departamento Contencioso del Ministerio del Interior;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) **DECLÁRASE** que en el caso de la suma abonada por el Estado en cumplimiento de la sentencia dictada en autos caratulados: “GARCÍA PENEDO SARA, CONTRA MINISTERIO DEL INTERIOR - ACCIDENTE DE TRÁNSITO- DAÑOS Y PERJUICIOS”, IUE 2-41557/2007, tramitados ante el Juzgado de Paz Departamental de 20º



JOSE ARTIGAS
UNION DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY

MINISTERIO DEL INTERIOR

Turno, no corresponde ejercer la acción de repetición prevista por el artículo 25 de la Constitución de la República.-----

- 2º) COMUNÍQUESE y pase al Tribunal de Cuentas de la República para su conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Economía y Finanzas a sus efectos.-----

DPN/ITS/arg

JOSE MUJICA
Presidente de la República